

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta al Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1.Oficio y anexos de la Presidenta Municipal de Coalcomán , Estado de Michoacán de Ocampo.	9657
2.Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	10131
3. Oficio y anexos del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo .	10620
4. Escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán .	10752

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda

Agréguese el oficio del Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del **Poder Ejecutivo**¹ del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del cual, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contesta la demanda.

II. Manifestaciones y pruebas

Glóse el escrito de la Presidenta de la Mesa Directiva de la **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión² —tercero interesado—, por medio del cual,

¹ Representación que acredita con la documental que exhibe y en términos de artículo 34, fracción VI, del Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, que establece lo siguiente:

“**Artículo 34.** Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:
(...)”

VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte;
(...)”

² Representación que acredita con la documental que exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1), inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2026

con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **realiza manifestaciones.**

III. Remite antecedentes legislativos

Agréguese el escrito del Presidente de la Mesa Directiva del **Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, por medio del cual, con fundamento en los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, remite los antecedentes legislativos relativos a la norma impugnada en este asunto.

Respecto a las solicitudes de señalar domicilio para recibir notificaciones, así como designar autorizados y delegados, deberá estar a lo acordado el **once de mayo de dos mil veintiséis.**

IV. Traslado

Con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, así como 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con la contestación de demanda de Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo y con las manifestaciones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al **Poder Ejecutivo Federal** y a la **Fiscalía General de la República.**

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que el escrito de referencia queda a su disposición a través del sistema electrónico.

V. Pruebas

El Poder Ejecutivo estatal ofrece la versión digital del Periódico estatal solicitado, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto.

En tanto que, la Cámaras de Diputados del Congreso de la Unión ofrece como pruebas de su intención la instrumental de actuaciones y la presuncional en su

“Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...)”

doble aspecto, legal y humana.

Mientras que el Congreso estatal ofrece las documentales relativas a los antecedentes legislativos de la norma impugnada en esta controversia constitucional.

En consecuencia, los referidos medios probatorios se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

VI. Delegados y domicilio

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo de Michoacán designan como **delegados** a las personas que mencionan y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

VII. Acceso al expediente electrónico

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados designados por el Poder Ejecutivo estatal y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se autoriza el acceso al expediente electrónico.

VIII. Sin mayor acuerdo

Agréguese el oficio y anexos de la **Presidenta Municipal de Coalcomán**, Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de los que pretende comparecer como tercera interesada en la presente controversia constitucional, realizar manifestaciones, señalar domicilio para recibir notificaciones y autorizar a diversos profesionistas; sin embargo, **no ha lugar a proveer de conformidad**, toda vez que la compareciente carece de facultades para representar originariamente al Municipio.

Ello, toda vez que el artículo 11, párrafo primero³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el actor, el demandado y, en su caso, el tercero

³ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que, en términos de las normas que les rigen, estén facultadas para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2026

interesado deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos, sin que sea posible admitir alguna forma distinta a la apuntada para satisfacer el requisito procesal en comento.

En ese tenor, el artículo 67, fracción de la VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo⁴, establece que la representación legal del Municipio corresponde únicamente al síndico municipal, ya que en éste descansa la procuración, defensa y promoción de los intereses municipales; por tanto, como se indicó la **Presidenta Municipal de Coalcomán**, Estado de Michoacán de Ocampo, carece de la legitimación procesal para intervenir en este asunto.

IX. Audiencia

Atendiendo el estado procesal del juicio y de conformidad con el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las trece horas del cinco de agosto de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto los Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del plazo de **tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

X. Forma de notificación

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, de manera electrónica a la parte actora, a las partes por oficio, mientras que a la Fiscalía General de la República por vía **MINTERSCJN**⁵.

⁴ Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 67. Son facultades y obligaciones la Síndica o el Síndico Municipal:

(...)

VIII. Representar legalmente al municipio, en los litigios en que éste sea parte y delegar dicha representación, previo acuerdo del Ayuntamiento;

(...).

⁵ La notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En virtud de que no se acordó de manera favorable la promoción del **Municipio de Coalcomán**, vía **MINTERSCJN** líbrese el **despacho 1040/2026** al **Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con sede en Uruapan**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** notifique al referido municipio en su recinto oficial.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/EAM

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T17:10:53Z / 05/06/2026T11:10:53-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		21 54 87 73 41 3e 1f df 7f e4 8d ae 21 da 6d c3 28 f3 8d e9 de f9 e5 01 ee a5 ec 4a e1 4b d6 fe f0 4f b2 85 40 ad c8 77 3e 0a d8 50 e0 a3 58 49 e3 9a 3b 8d e9 c7 16 ca 77 e9 6a 45 a2 c8 3d ae ad a5 bd e9 2d 18 e8 77 45 bd 2b 18 4e 60 33 c2 46 b8 27 36 3a 7b 1e d1 0e 9d 6d 90 cd 86 bf 98 92 ef 21 5d 83 f1 ba 06 07 af 5d 62 81 e1 2e aa 3c 67 3e 62 a8 da d9 46 f0 3b d8 58 f9 1b fd d9 56 36 2b 5d dc f3 04 05 06 02 7c 04 d8 a4 3f 78 2b e2 72 cd 4f 3c 9d 6b e2 40 5f 57 fc 2e 04 a5 da 84 96 5a 2a 63 74 a7 92 fa ec 35 58 c8 8a cf 78 94 0d 9d ca 0c c7 86 61 96 38 de 32 84 37 cb e3 85 e6 ad 30 5a 3c ea 4b 4e 75 66 fe df 28 fc 31 01 3e 54 58 46 df 9b 05 b4 af 1f 11 9a a5 00 21 1f 21 14 bd 09 97 1e 13 b5 5a a1 ca 61 a0 79 dc 3d 5b d1 38 1c 18 79 19 90 15 bf 61 72 4f 36 58 1d 21 1f 2c e4 45 e2 bd 9e c1 97 a9 2f 90 73 ac aa f1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T17:10:53Z / 05/06/2026T11:10:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T17:10:53Z / 05/06/2026T11:10:53-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1586445			
	Datos estampillados	228EF345A18D48DF2551DB82B26523C29A3F8B6D7710A25190930F5F552B8301F3C8BA			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T16:27:49Z / 04/06/2026T10:27:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0b 15 ad 89 73 c3 4f e0 ce 12 87 2e 8a 0f 4f b8 ca 52 d0 ae 76 da 3d 79 66 7c f6 cb 86 cc 16 07 93 60 77 fb 49 d6 5e d9 74 00 e4 ee 76 48 5f d6 f4 ef cb 28 80 d4 08 97 d9 b9 da 5d c4 37 73 94 5b 02 85 b2 2a d2 56 65 93 55 58 ca 59 4b 3c 71 ed 44 cf 19 40 a5 2c 1a 5a 55 1e 43 9f 1e ec 53 56 d2 2f d0 59 b3 89 60 a1 f1 5a 5e 96 bf eb 36 3c bc f6 1d d0 4e 17 54 33 fb 3f 0e 8d 03 e8 a0 bb d6 9e be 3a d3 7b 03 af 34 8c bb b6 08 66 ca ef aa b4 bc f4 91 0e 66 26 69 62 27 b1 95 43 38 2b 24 bf b0 a0 9e 20 ad e4 d7 d1 6f ac 4a ef 24 c0 0e c5 b8 51 5f 5f ad ff 3f cc 0e d0 99 d1 f5 9c c2 fc f4 9d b1 cd ca 94 ee 26 e2 bc 3f 62 c9 48 4a b9 1c 71 d4 e3 b0 c5 75 a3 db 47 9f 01 79 6a 38 ab 27 45 4c 25 1b 7f 15 ae d6 84 ff d0 7d 38 b3 4e 7c eb d1 b5 1e ac f2 e4 ff fe 5b f5 9c 34 3f 06 86 47 7b 70 9e 0b 04 ac f1 43 60 46 d5 e4 4c d0 e7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T16:28:00Z / 04/06/2026T10:28:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T16:27:49Z / 04/06/2026T10:27:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1579014			
	Datos estampillados	5A64B9034E6D7E26612F04FAC10AD02DA72EC78D4D88F63A07F2D6A1F3739117BA65			